

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS

ORD. N° 101

ANT. Solicitud de acceso a la información N° AJ016T0000382 de fecha 7-01-2021, a nombre del Sr. Sergio Suarez.

MAT. Respuesta Solicitud de Información N° AJ016T0000382.

SANTIAGO, 23 de febrero 2021

DE: PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS

A: SERGIO SUAREZ
osocebado@gmail.com

Junto con saludar, informo a usted que con fecha 7-01-2021 ha ingresado a este Servicio, su solicitud de acceso a la información pública N°AJ016T0000382: *"Copia de los documentos suscritos por los Municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los Saldos sin Acreditar. Observaciones: Al hacer un estudio de Saldos sin Acreditar en la Plataforma de Rendiciones de la Superintendencia, donde se rinde el use de los recursos entregados a troves de las distintas Subvenciones, es necesario aclarar el tratamiento que se da a esos fondos sin acreditar, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación. Para respaldar esta situación, se hace necesario contar con el Acto Administrativo en que la Municipalidad se ha comprometido a restituir estos fondos al Ministerio de Educación. Se desconoce las características de este Acto Administrativo, si se detalla por Subvención o Unidad de Costo (Establecimiento); pero si se espera que coincidan los montos sin acreditar. Con esta aclaración, se espera tener por subsanada esta solicitud de información. Derivación total el Ministerio de Educación.*

El artículo 5° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley sobre Acceso a la Información Pública.

Es del caso señalar, que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que la información que se requiere no se encuentra en poder de este Servicio, ni son actos que debieron haberse dictado por este Servicio. Si no, que tal como establece el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 21.040, toda la información referida al traspaso debía ser remitida al Ministerio de Educación, quien a su vez delego la facultad en la Dirección de Educación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta.

Sin otro particular, se despide atentamente.

PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS

CARS

Distribución:

- Archivo SLEPB
- Solicitante